

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2020-MPLP

Tingo María 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, la Opinión Legal N°429-2020-GAJ/MPLP, la Carta N°030-2020-S-R-CIDU-MPLP/TM del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que contiene el Dictamen N°022-2020- S-R-CIDU -MPLP/TM de fecha 10 de diciembre de 2020, que dictamina que es PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Visación de Planos de Lotización y Trazado de Vías para el Acceso al Servicio de Electrificación ubicadas en el Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo,

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el art. 40 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma líneas normativa. En su art. 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

El artículo 79 numeral 3) inciso 3.5 de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** indica que las Corporaciones Ediles Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen, entre otras, la función específica exclusiva de reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización;

El artículo 85 del Decreto Legislativo N°1221, Que Mejora la Regulación de la Distribución de Electricidad para Promover el Acceso a la Energía Eléctrica en el Perú anota que solicitante para poder acceder al servicio de electrificación deberán contar con Plano de Lotización, Trazado de Vías, así como las Constancias de Posesión, estos aprobados, emitidos por la Municipalidad competente;

Actualmente los poseedores informales agrupados en Organizaciones Vecinales en el distrito de Rupa Rupa no cuentan con Planos Visados para Servicios de Electrificación y de otro lado existen otras en las que se ha verificado que los Planos de Lotización y Trazado de Vías han sufrido modificaciones ante la presencia de nuevos poseedores, debido a que a la fecha no existe norma municipal vigente que permita el visado de los planos para poder acceder a este servicio. En tal sentido la Municipalidad debe de cumplir con su rol facilitador a favor de los poseedores informales agrupados en Organizaciones Vecinales que requieren acceder a este servicio;

El artículo 1 de la **Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos**, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social

